

OTOSÍ No.01 PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS 189-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA –IMRDS Y FUNDACIÓN WR TEJIDO SOCIAL IDENTIFICADO CON NIT 900282430-8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ ARANGO 11.389.323 DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos: **JOHN HENRY GUTIERREZ LEÓN** identificado con CC No. 79.714.941 de Bogotá D.C. en su calidad de Director General del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA**, nombrado mediante Decreto 0014 del 31 de enero de 2025, y acta de posesión No. 0009 del 06 de febrero de 2025 en uso de las facultades y funciones contenidas en los Acuerdos Municipales No. 19 de 11 de diciembre de 1995 y No. 4 de 17 de abril de 2006, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS, con NIT 832.000.906-6 quien para los efectos del presente contrato se denomina **IMRDS**, por una parte y por la **FUNDACIÓN WR TEJIDO SOCIAL** identificado con Nit 900282430-8, representada legalmente por **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ ARANGO** identificado con CC. 11.389.323 de Fusagasugá, Cundinamarca actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad de juramento no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal, hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato **189-2026**, previas las consideraciones que se exponen a continuación: 1) Que el 09 de Marzo del 2026 las partes suscribieron Contrato **189-2026** cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN TEMAS LOGISTICOS Y OPERATIVOS EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DEL IMRDS**". 2) Que la cláusula **QUINTA** del contrato **189-2026**, establece el valor del Contrato por la suma de **CUARENTA Y NUVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) MCTE. incluidos** los impuestos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **263 del 23 de febrero 2026**, expedido por la Subdirectora Financiera y Administrativa del IMRDS. 3) Que la cláusula **OCTAVA** del contrato **189-2026** establece el plazo de ejecución del contrato de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del Contrato será de **TRES (03) meses** sin que supere el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio precio cumplimiento de los requisitos de ejecución 4) Que el contrato inició su ejecución el día 10 de marzo del 2026, de conformidad con la suscripción del acta de inicio, por lo cual a la fecha se encuentra vigente. 5) Que la supervisión del contrato a cargo del funcionario **ARNULFO TORRES RINCON**, PROFESIONAL UNIVERSITARIO IMRDS, mediante solicitud de modificación contractual de fecha 09 de junio de 2026, solicitó al área jurídica del IMRDS la prórroga del plazo de ejecución por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, en razón a la Justificación en la cual manifiesta: "*La continuidad de este servicio cobra especial importancia en el marco del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, particularmente las relacionadas con la realización de jornadas de actividad física y recreación para diferentes grupos poblacionales, el fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva y la formulación de la Política Pública de la Bicicleta. Todas estas acciones requieren un soporte logístico constante que permita desarrollar actividades en escenarios deportivos, espacios públicos, instituciones educativas y diferentes sectores del municipio, garantizando una atención adecuada a la ciudadanía y el cumplimiento de los objetivos institucionales. Adicionalmente, es importante señalar que los procesos de formación deportiva que adelanta el Instituto tratan de procesos formativos continuos que contribuyen al desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos, promoviendo valores, hábitos saludables y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. Para que estos procesos generen resultados reales, es fundamental asegurar la continuidad de las sesiones de entrenamiento, el seguimiento metodológico, el control y registro de usuarios, así como la realización de encuentros, festivales y eventos que fortalecen la participación y permanencia de los beneficiarios.*". En razón a los motivos y fundamentos mencionados en la solicitud de modificación que se adjunta al presente documento, por lo cual se hace necesario realizar una prórroga al contrato de la referencia. 6). Que en consideración a la justificación presentada por la supervisión del contrato **189-2026** y en razón a que se requiere seguir contando con este apoyo para el desarrollo normal del **IMRDS DEL CONTRATO 189-2026** se considera procedente la suscripción del presente otrosí. 7) Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación

de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos restantes del mismo. Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA-PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Logísticos **189-2026** por el término de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS, SIN QUE SUPERE EL 30 DE DICIEMBRE 2026, contados a partir del 10 de junio y hasta el 24 de julio de 2026, estableciendo un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **TERCERA- VIGENCIA:** Las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios, no sufren aclaraciones, modificaciones ni adiciones y continúan vigentes tal como se pactaron inicialmente.

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
JOHN HENRY GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL IMRDS

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
WILLIAN HUMBERTO LÓPEZ ARANGO
CONTRATISTA

CA

Proyectó: Sandra Yineth Beltrán Salcedo- abogada Contratista área jurídica IMRDS
Revisó: Nicolás Andrés Mendoza – Abogado Contratista IMRDS
Aprobó: Fernando Torres Martin - subdirector Deportivo IMRDS